

CTCP
Bogotá, D.C.,

Señor (a)
DIEGO CARO LEON
E-Mail: ARMDIEGO2@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-008175

Fecha de Radicado	11 de abril de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0381 -CONSULTA
Código referencia	0-2-6
Tema	Temas Informativos

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP- se permite informar que el alcance de sus conceptos se circunscribe exclusivamente a orientar aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento

CONSULTA (TEXTUAL)

“Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN

Soy Diego Caro, estudiante de la modalidad virtual y a distancia del SENA, en la tecnología de gestión de mercados, en este momento me encuentro desarrollando mi fase de etapa productiva y quisiera

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

saber cómo podría tener información con respecto al tema de recaudo a terceros, ya que en mi proyecto estamos planteando la figura de intermediarios en las transacciones comerciales de compra venta de materiales de construcción.”

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

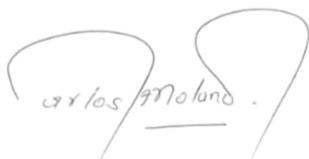
En cuanto a la pregunta planteada por el consultante, este Consejo Técnico de la Contaduría Pública - CTCP- se permite ratificar que el alcance de sus conceptos se circunscribe exclusivamente a orientar aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento.

Sobre la consulta debemos señalar que no es clara, en lo relacionado con un tema específico, por lo que nos permitimos informar que sería importante que el peticionario conociera la normatividad vigente sobre los marcos normativos establecidos en el DUR 2420 de 2015, y sus modificaciones y adiciones. Las normas de información financiera aplicables para las entidades clasificadas en los Grupos, 1, 2 o 3, puede encontrarlas en los anexos 1, 2 o 3 de este decreto. Particularmente en los apartados relacionados con el reconocimiento de ingresos, en donde se hace claridad sobre la forma en que un agente, y no un principal, debe reconocer los ingresos recibidos en nombre de terceros.

También lo invitamos a consultar las Orientaciones Técnicas en la página web del Consejo a la que puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov>.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Consejero CTCP

Proyectó: César Omar López Ávila

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez/ Carlos Augusto Molano Rodríguez/Wilmar Franco Franco

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Buenas Radicación relacionada: 1-2020-008175

DDR

Bogotá D.C, 27 de mayo de 2020

Señor(a)
DIEGO CARO LEON
ARMDIEGO2@hotmail.com; clopez@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0381

Saludo: Buena tardes, damos respuesta a su consulta.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1
Anexo:
Nombre anexos: 2020-0381-JMP-WF.pdf

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT